DICTAMEN UOC

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 03/06/2.022

DENOMINACION DEL PROCEDMIENTO: CONTRATACION DIRECTA N° 19/22 POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33° de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

- La Ley N° 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", en su CAPITULO III Sección 1 Articulo 51° Deberes y Atribuciones del Intendente establece; *"Son atribuciones del Intendente Municipal: inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;...".* –
- La Ley N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, TITULO OCTAVO DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL, Articulo 209°, instituye; "Ámbito de aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".* –
- *La* Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" Capitulo cuarto. *"De las Excepciones a la Licitación. Artículo 33°. Casos de Excepción. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc.* ***d)*** *derivado de situaciones que configuren casofortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas"; inc.* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,..".* –
- *El* Decreto N° 2.992/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3.439/2007" en su Artículo 77°, indica; "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá serinvocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o *complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si laurgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".* –
- La Resolución DNCP N° 1.697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que en su artículo 3° dice;"*Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.*

Abg. Romina Pettinati
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa

La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.-

La Resolución IM N° /2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA", que en su art. 1° Señala; *"AUTORIZAR la realización del llamado a Contratación Vía de la Excepción y aprobar la Carta de Invitación para SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA"*, igualmente en su Art. 2°. expresa *"AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación, a imprimir los trámites pertinentes conforme Artículo 33° de la Ley No 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el llamado para SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA".* –

- El MEMORANDUM, de la Directora de Medio Ambiente, que textualmente expone; *la necesidad de intervenir en carácter urgente, teniendo en cuenta la problemática que aqueja a todo el Territorio Nacional, y en relación a la Ciudad de Villa Elisa, como un foco más del vector transmisor de la enfermedad el Dengue (AEDES AGYPTY), esta dirección recibió numerosas quejas y por ello solicita con suma urgencia el inicio de diferentes mingas de prevención de transmisión de dicha enfermedad, como así también una exhaustiva limpieza y fumigación dentro de todo el territorio del distrito de Villa Elisa, como así también el retiro de todo material orgánico y contenedores de agua acumulada en patios baldíos y la vía pública.-*
- Que, en el mencionado MEMO se sigue exponiendo que; *debido a la combinación de varios factores (epidemia del dengue, basuras y contenedores de agua acumulada que propician dicha epidemia) esta Dirección realiza la solicitud de urgencia de manera tal a contener la epidemia, ya que un proceso normal conllevaría mucho tiempo* (se adjunta copia del mismo al presenta dictamen). –

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 415.726
( ) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 2005/22

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras, se hallan en la oficina de la UOC presentado por la Dirección mencionada juntamente con el informe técnico la que fue aprobada y autorizada por Resolución de la Intendencia Municipal. –

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

( ) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(X) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

( ) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Abg. Romida Pettinati
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa

(X) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, el tiempo requerido para atender el procedimiento de licitación en de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla

( ) Se hubiere rescindido por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

( ) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

( ) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.-

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

- Que, el procedimiento se ha iniciado a raíz del Memorándum de la Directora de Medio Ambiente en el que se realiza el relevamiento y se solicita la necesidad de intervenir en carácter urgente, teniendo en cuenta la problemática que aqueja a todo el Territorio Nacional, y en relación a la Ciudad de Villa Elisa, como un foco más del vector transmisor de la enfermedad el Dengue (AEDES AGYPTY), esta dirección recibió numerosas quejas y por ello solicita con suma urgencia el inicio de diferentes mingas de prevención de transmisión de dicha enfermedad, como así también una exhaustiva limpieza y fumigación dentro de todo el territorio del distrito de Villa Elisa, como así también el retiro de todo material orgánico y contenedores de agua acumulada en patios baldíos y la vía pública, no existiendo otra opción material debido a la limitación de tiempo de respuesta a la comuna.-
- Que, con base al Memorándum referido en el párrafo precedente se evidencia la situación de emergencia a ser atendido por parte de la Municipalidad.-
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, amerita la realización del procedimiento para el LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 19/22 POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726, debido a que la realización del proceso en los plazos establecidos para la vía ordinaria no permitirá lograr el objetivo a tiempo, el cual es MINIMIZAR los daños que puede ocasionar esta enfermedad.-
- Que, el escenario adyacente invocado es correcto, objetivo e inmediato y la celeridad de subsanarlo se hace inminente, pues la pronta respuesta que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una contestación rápida, puntualizada y eficaz. Y de acuerdo a la urgencia de carácter obligatoria para el normal funcionamiento y considerando la peligrosidad y el agravio tanto social como físico que llegare a causar, y el motivo por el cual en el mencionado informe se hace mención al inc b) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por tanto, esta Unidad Operativa de Contratación sostiene que es aplicable y están fundadas los supuestos para la convocatoria por la vía de excepción para el proceso de contratación correspondiente.-
- Que, en base a lo mencionado *ut supra* para afrontar la asistencia requerida se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Villa Elisa en el

Abg. Romina Pettinati
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa

Objeto de Gasto 240 con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" Organismo Financiador 006 "IVA" provenientes para la inversiones respectivas en el presente ejercicio mediante sus saldos presupuestarios se encuentran en su totalidad asignados para realizar la actual ejecución.-

- Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III, de las Funciones Municipales; Art. 12 Funciones. Punto 2 "En materia de infraestructura pública y servicios inc. a) expresa lo siguiente: *la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos....*-
- Que, la misma Ley establece en su Art. 5° "Las Municipalidades y su Autonomía". Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166°de la Constitución Nacional.-
- Que, asimismo la referida Ley en su Art 51° "Deberes y Atribuciones del Intendente" establece: Son Atribuciones del Intendente Municipal: b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;
- Que, un procedimiento de Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 (ocho) días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obras necesarias.-
- Que, el procedimiento por excepción por urgencia impostergable, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".
- Que, la urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que la Institución Municipal no pueda ejecutar en tiempo y forma las acciones, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra actualmente se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Medio Ambiente.-
- Que, la urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, la respuesta a la ciudadanía estarán disponibles en forma inmediata.-
- Que, además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de la Institución que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.-
- Que, otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 7° de la Resolución DNCP N° 1.697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que establece: Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra.-
- Que, el Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.-

Abg. Romina Pettinati
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa

- Que, en este sentido, el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad Operativa considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada a efectos de restablecer a la normalidad el área solicitada en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho tiempo el interés público comprometido.-
- Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."
- Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7° Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).-

CONCLUSION Y FUNDAMENTACION

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente proceso en la modalidad por VIA DE LA EXCEPCION y dar curso al proceso de contratación para el LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 19/22 POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726 de conformidad al inc b) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.-

Por lo mencionado, se recomienda al Señor Intendente Municipal, previo dictamen jurídico, dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contratación – UOC a proseguir con los trámites administrativos de rigor para el proceso de contratación para el LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 19/22 POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726, en razón de las consideraciones expuestas en el presente DICTAMEN, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas", Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Capítulo III de las Funciones Municipales Art. 12° conforme a las especificaciones técnicas y disponibilidad presupuestaria asignada.-

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación – UOC, considera pertinente llevar adelante el procedimiento de contratación para el LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 19/22 POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LOS SERVICIOS DE FUMIGACION EN LOS BARRIOS VILLA HERMOSA, PICADA Y REMANSO DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (CAMPAÑA LUCHA CONTRA EL DENGUE) con ID: 415.726, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la superioridad.-

Es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Dirección de U.O.C.

ABG. ROMINA MARIA PETTINATI FLEITAS
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Villa Elisa